



RAD. No. 2014-00098-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte Ejecutante, allegó Contrato de Transacción suscrito de consuno por la parte ejecutante y la parte ejecutada, en virtud del mismo solicitan la terminación del presente litigio por tal fenómeno jurídico; además, pide el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y la entrega de los títulos judiciales pendiente por pagar le sean entregados al apoderado judicial de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

Sincelejo, octubre 24 de 2023.

DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante pide la terminación anormal del presente proceso por Transacción, el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto; así como que le sean entregados los depósitos judiciales descontados a la parte ejecutada. Para tal efecto adjunta Contrato de Transacción signado por la parte ejecutante **JORGE ISAAC HENAO VALERIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.080.151 de consuno con la parte ejecutada **CARLOS HUMBERTO CARCAMO MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.048.615, cuyas firmas y huellas aparecen plasmadas en el documento que denomina "CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR ACUERDO DE VOLUNTADES", en el que sintéticamente se enuncia que de conformidad con los artículos artículo 2469 y ss. del Código Civil, han decidido transigir con efecto de cosa juzgada la controversia litigiosa contenida en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2014-00098 cursante en esta Unidad Judicial, con el objetivo de normalizar la obligación contraída por el ejecutado **CARLOS HUMBERTO CARCAMO MÉNDEZ**, por haber realizado este último, **un pago de \$6.500.000 pesos**, con el fin de dar por terminado el proceso, se levanten las medidas cautelares y se le haga entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante JORGE HENAO VALERIO, abogado PEDRO OLIVIO DE LA CRUZ, de los títulos judiciales que se encuentren pendientes por pagar.

Ahora, se tiene que la Transacción es un modo anormal de terminación de los procesos en que ambas partes se hacen concesiones recíprocas para extinguir o precaver un litigio, la misma institución debe mirarse bajo dos vértices, uno de carácter sustantivo como lo es el contrato, y otro de carácter adjetivo que viene enunciado en el artículo 312 C.G.P.; en el asunto sub examine, la declaración de voluntad contentiva de la Transacción viene signada por los sujetos procesales intervinientes, fue arrimada con un memorial suscrito por el mandatario judicial de la parte ejecutante, en ella se solicita resumidamente el fenecimiento de este litigio con ocasión del pago de la suma de \$6.500.000 pesos realizado por el ejecutado **CARLOS HUMBERTO CARCAMO MÉNDEZ**, al ejecutante **JORGE ISAAC HENAO VALERIO**, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante de los depósitos judiciales pendientes de cancelar descontados a la precitada parte ejecutada, suscribiendo el documento



contentivo del acuerdo transaccional imprimiendo su huella dactilar en señal de aceptación.

En este caso, para resolver la solicitud de Transacción como forma anormal de terminación del proceso, se advierte que existe un litigio pendiente de resolver, que la solicitud de transacción obedece a la libre y expresa manifestación de voluntad de las partes en ausencia de vicios del consentimiento, - error, fuerza o dolo, - y lo manifestado y acordado dio génesis a concesiones recíprocas y mutuas entre las partes contendientes.

En concordancia, siendo la Transacción un fenómeno jurídico por medio de cual se termina anormalmente un proceso, con la anuencia de las partes intervinientes, quienes lo harán por escrito, dirigido al Operador Judicial que conoce del litigio, quien le impartirá su homologación sin lugar a condena en costas, trayendo aparejada consecuentemente la terminación del litigio y levantamiento de las medidas cautelares existentes, sin lugar a costas procesales.

En el sub iudice, por las extractadas consideraciones y razones de derecho arriba plasmadas, se ordenará la terminación del presente proceso, y se le impartirá aprobación a la Transacción celebrada entre las partes contendientes, por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE la terminación anormal del presente proceso por Transacción, a la que arribaron las partes contendientes en este litigio según la declaración de voluntad suscrita por la parte ejecutante **JORGE ISAAC HENAO VALERIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.080.151, de consuno con la parte ejecutada **CARLOS HUMBERTO CARCAMO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.048.615, debidamente rubricado e impresas las huellas dactilares de los anteriormente nombrados en el documento que denominaron "CONTRATO DE TRANSACCIÓN POR ACUERDO DE VOLUNTADES", de conformidad con el Artículo 312 del Código General del Proceso; **consecuentemente**, decrétese el levantamiento de las medida cautelar ordenada mediante Proveído datado quince (15) de abril de 2013, por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR, posteriormente **ratificada por este JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE**, por Auto del 27 de abril de 2022, comunicada con oficio No. 0613 del veintiocho (28) de abril de 2022, dirigido a Tesorero Pagador de la empresa DRUMMOND LTDA, consistente en el Embargo Y Retención de la Quinta Parte de la Excedencia del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el ejecutado **CARLOS HUMBERTO CARCAMO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.048.615; **así como también** el levantamiento del embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada **CARLOS HUMBERTO CARCAMO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.048.615, en las cuentas Corrientes y de Ahorro en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones e Ahorro de esta ciudad: BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOMEVA, decretadas mediante proveído datado 27 de abril de 2022, comunicada con oficio No. 0612 del veintiocho (28) de abril de 2022.



SEGUNDO: HÁGASE entrega previo endoso e identificación al apoderado judicial de la parte ejecutante **PEDRO CAMILO OLIVO DE LA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.612.041 y Tarjeta Profesional No. 258.199 del C. S de la J., con facultades expresas para recibir, de los siguientes títulos judiciales:

No. 463030000799476 de 05/09/2023 por valor de \$2.015.190

No. 463030000802977 de 05/10/2023 por valor de \$2.209.624

Para un total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.224.814) descontados del salario en la proporción legal que percibe la parte ejecutada **CARLOS HUMBERTO CARCAMO MENDEZ**, identificado con la C.C. No. 8.048.615, en su calidad de empleado de la empresa minera DRUMMOND LTDA.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad, Desanotese de los Libros Índice, Radicadores y de la plataforma TYBA Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7c7a227580d7db388a74ed839edce01f6ca3cf50bb1e5783746ac20d830e50**

Documento generado en 24/10/2023 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>